



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL No. 022-2011-MTC/20 CELEBRADO ENTRE PROVIAS NACIONAL Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

ADENDA No. 01

Conste por el presente documento la Adenda No. 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 022-2011-MTC/20, que celebran de una parte al PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, con Registro Único de Contribuyente No. 20503503639, con domicilio legal en Jr. Zorritos No.1203, 3er Piso, Lima 01, en adelante PROVIAS NACIONAL, debidamente representado por su Director Ejecutivo (e) Ing. Helí Wenceslao Linares Hurtado, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 10307088, encargado mediante Resolución Ministerial No. 652-2013-MTC/02, de fecha 22 de octubre de 2013, y de la otra parte el GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, con Registro Único de Contribuyente No. 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo – Chipe, provincia de Piura, departamento de Piura, departamento de Piura, al que en adelante se le denominará EL GOBIERNO REGIONAL debidamente representado por su Presidente Regional, el Lic. Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 02616132; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 PROVIAS NACIONAL y EL GOBIERNO REGIONAL, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 022-2011-MTC/20 de fecha 07 de diciembre de 2011, en adelante EL CONVENIO, con el objeto de establecer los términos y condiciones respecto a las obligaciones que PROVIAS NACIONAL y EL GOBIERNO REGIONAL, asumen, para la elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil del Proyecto Vial denominado "Carretera Emp. PE-1N (Piura) – Santa Ana – Tambo Grande", en adelante EL PROYECTO, ubicado en la Ruta Nacional No. PE-1NP de trayectoria: Emp. PE-1N (Piura) - Santa Ana – Tambo Grande", en la Región Piura; con un plazo de dos (02) años; y por razones debidamente justificadas, dicho término podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes, previa suscripción de la correspondiente Adenda, dentro de la vigencia de EL CONVENIO, según estipulación contraída en la Cláusula Tercera de EL CONVENIO.
- 1.2 EL CONVENIO, en su Cláusula Quinta.- Financiamiento, estipula lo siguiente: los egresos que irroguen la elaboración de EL PROYECTO, serán íntegramente asumidos por EL GOBIERNO REGIONAL.
- 1.3 Con Oficio No. 1568-2013/GRP-440000 de fecha 10 de setiembre de 2013, el Gerente Regional De Infraestructura de EL GOBIERNO REGIONAL, en atención al Oficio No. 2040-2013-MTC/20.6, cursado por la Unidad Gerencial de Estudios, mediante el cual hace conocer que con Oficio No. 1995-2013-MTC/20.6, se ha dado aviso al Consultor PROJECT MANAGEMENT PERÚ S.A., que el Informe No. 03- Informe Final del Estudio de EL PROYECTO, se encuentra conforme; asimismo, indica que el Estudio ha sido trasladado a la Dirección de Inversiones de la OGPP- MTC, para revisión y aprobación dentro de las normativas del SNIP; y en el Último Párrafo del citado Oficio dice: "Asimismo deberá presentar la propuesta para ampliar el plazo de EL CONVENIO, por el periodo de dos (02) años adicionales, toda vez que el referido Estudio aún se encuentra en fase de evaluación.
- 1.4 Continuando, el mismo Gerente de Regional de Infraestructura de EL GOBIERNO REGIONAL, mediante Oficio No. 1722 -2013/GRP-440000, recibido por PROVIAS NACIONAL el 11 de octubre de 2013, con Registro E – 40610 – 2013, que en su Último Párrafo reitera su solicitud de que se le alcanzara una propuesta para ampliar el plazo de EL CONVENIO, por el periodo de dos (02) años adicionales , toda vez que el referido Estudio aún se encuentra en fase de evaluación; sin embargo, dicha propuesta a la fecha no ha sido emitida, es por ello que se vuelve a solicitar de manera REITERADA;



Jr. Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

- 1.5 Con Memorandum No. 5926-2013-MTC/20.6 de fecha 21 de octubre de 2013, cursado a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, el Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios, manifiesta remitir adjunto el Informe No. 012-2013-MTC/20.6.1.YMA, emitido por su Especialista en Administración de Contratos, a través del cual se alcanza el fundamento de la necesidad de ampliar el plazo de vigencia de EL CONVENIO, suscrito con EL GOBIERNO REGIONAL, para la Elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil de EL PROYECTO. Informe, que cuenta con la conformidad de la Jefatura de Gestión de Estudios y aprobación de la mencionada Unidad Gerencial.
1.6 El Informe referido en el numeral anterior, contiene la Fundamentación de la Conveniencia o Necesidad de Resolver EL CONVENIO, al respecto en el Primer Acápito, se sostiene: la Cláusula Tercera: Plazo y Vigencia de EL CONVENIO, estipula que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años: Asimismo señala que, por razones debidamente justificadas, dicho tiempo podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes previa suscripción de la correspondiente Adenda, dentro de la vigencia de EL CONVENIO; Segundo Acápito: A través del Memorandum No. 4657-2013-MTC/20.6 de fecha 22.08.2013, se remitió el Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil de EL PROYECTO, a la Dirección General de Inversiones de la OGPP del MTC, para su revisión y aprobación en el marco de la normatividad vigente del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, Tercer Acápito: considerando que el Estudio se encuentra en revisión y aún no se conoce si la OGPP observará o aprobará el Estudio, y al estar próximo la culminación de la vigencia de EL CONVENIO, se requiere la ampliación de vigencia del mismo por el periodo de un (01) año más; y Cuarto Acápito: en ese sentido, en cumplimiento de la Cláusula Novena modificaciones, se requerirá efectuarse una Adenda para ampliar el plazo de vigencia por (01) año.



CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO

PROVIAS NACIONAL y EL GOBIERNO REGIONAL acuerdan ampliar la vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 022-2011-MTC/20 de fecha 07 de diciembre de 2011, por el periodo de un (01) año, computado a partir del día siguiente de su vencimiento; esto es desde el 08 de diciembre de 2013. Por razones debidamente justificadas, dicho tiempo podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes previa suscripción de una nueva Adenda, dentro de la vigencia de la presente Cláusula.

CLAUSULA TERCERA.- VALIDEZ DEL CONVENIO ORIGINAL

Manténgase la validez del Convenio de Cooperación Interinstitucional, en todo aquello que no se oponga a lo estipulado en la presente Adenda.

CLAUSULA CUARTA.- DISPOSICION FINAL

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas de la presente Adenda y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiese invalidar el mismo.

Las partes convienen en suscribir la presente Adenda en dos (02) ejemplares, quienes firman en señal de conformidad.

En la ciudad de Lima, 02 DIC 2013



Handwritten signature of Mag. Raúl Torres Trujillo

PROVIAS NACIONAL
Mag. Raúl Torres Trujillo
Director Ejecutivo
Proviás Nacional

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL

